

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el proceso de sucesión del causante ANTONIO JOSÉ CERÓN ERAZO, para proveer.

Santiago de Cali, 20 de agosto de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.	1.600
Actuación:	Sucesión
Causante:	Antonio José Cerón Erazo
Radicado:	76 001 3110 001 2021 00242 00
Providencia:	Adición providencia

Se profirió auto No. 1.587 del 12 de agosto de 2021, mediante el cual se declaró la apertura de la sucesión del causante ANTONIO JOSÉ CERÓN ERAZO, en el que se indicó en su parte considerativa que no se reconocería a ANTONELLA CERÓN RODRÍGUEZ, la calidad de heredera, por carecer su registro civil de nacimiento de la nota marginal de reconocimiento o la firma del padre como denunciante.

Revisada nuevamente la documentación que se anexo a la demanda, se tiene la niña ANTONELLA CERÓN RODRÍGUEZ, tuvo su nacimiento en el municipio de HUIXQUILUCAN – MEXICO, lugar donde fue denunciada por sus padres ANTONIO JOSE CERÓN ERAZO y ANA MARÍA RODRÍGUEZ TAMARA, los que suscribieron el correspondiente registro de nacimiento, hecho este del que no se percató el juzgado al momento de su revisión.

Dispone el artículo 285 del C.G.P., norma que dispone “*la sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la profirió. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero*

motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella. En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto...".

Ante el hecho tan innegable de reconocimiento de la niña ANTONELLA CERÓN RODRÍGUEZ, por parte de su padre ANTONIO JOSÉ CERÓN ERAZO, tal como se acredita con el registro civil de nacimiento de la niña ante en estado Mexicano (15037021400234E), el cual fue tenido en cuenta como documento antecedente por la Notaría Primera del Círculo de Bogotá D.C., por lo que se procederá adicionar el auto de apertura de la sucesión, en el sentido de reconocer como heredera a niña ANTONELLA CERÓN RODRÍGUEZ.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle,

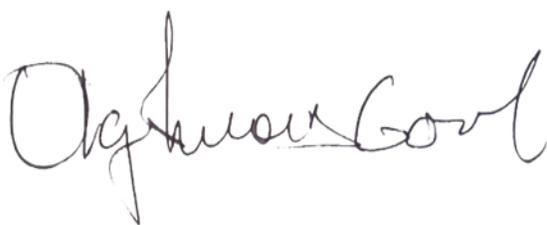
R E S U E L V E:

PRIMERO: ADICIONAR el auto No. 1587 del 12 de agosto de 2021, en cuanto al reconocimiento de la calidad de heredera de la niña ANTONELLA CERÓN RODRÍGUEZ, frente a su padre ANTONIO JOSÉ CERÓN ERAZO.

SEGUNDO: RECONOCER como heredera del causante ANTONIO JOSÉ CERÓN ERAZO, en su calidad de hija, a la niña ANTONELLA CERÓN RODRÍGUEZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, quien es representada por su progenitora ANA MARÍA RODRÍGUEZ TAMARA.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

EN ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS
8:00 A.M. .
La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE